

apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**25532** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura, convocado por el Instituto de Estudios Catalanes.*

Vista la instancia formulada por el Instituto de Estudios Catalanes en calidad de convocante, con NIF G-08674327, presentada con fecha 29 de junio de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura;

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, según consta en el LXVIII Cartell de Premis del Instituto de Estudios Catalanes, la citada corporación académica «convoca premios con el objetivos de distinguir obras de investigadores en todos los ámbitos de la ciencia y de la cultura catalanas» y que, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones específicas del Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura, dicho premio «se ofrece al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre arquitectura de las tierras catalanas», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que, la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que, en las condiciones generales de los Premios del Instituto de Estudios Catalanes se establece que «si no se indica lo contrario en las condiciones específicas de cada premio —circunstancia que se cumple— las obras que aspiren a los premios han de ser ejecutadas antes de la convocatoria»;

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad trienal;

Considerando que, tanto las condiciones generales como las específicas del premio no establecen limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 11 de junio de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional,

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura, otorgado por el Institut d'Estudis Catalans al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre arquitectura de las tierras catalanas y convocado por la citada corporación académica en su LXVIII Cartell de Premis correspondientes al año 1998 para su concesión en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la comunidad autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora de Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**25533** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de octubre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de octubre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 39, 4, 42, 17, 9, 44.  
Número complementario: 46.  
Número del reintegro: 3.

Día 27 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 4, 41, 25, 39, 15, 34.  
Número complementario: 42.  
Número del reintegro: 4.

Día 28 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 16, 34, 31, 21, 13, 49.  
Número complementario: 14.  
Número del reintegro: 1.

Día 30 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 22, 4, 16, 45, 25, 8.  
Número complementario: 10.  
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de noviembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas

del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**25534** *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 1 de noviembre de 1998, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 1 de noviembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 12, 15, 37, 1, 16.  
Número complementario: 17.  
Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 8 de noviembre de 1998, a las doce horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**25535** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 158, de 3 de julio y 8 de 9 de enero de 1998, respectivamente.

Esta Dirección General en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

Segunda. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

b) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas o, en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

c) Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante por los siguientes importes:

Para Patrón para Navegación Básica: 5.000 pesetas.

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas.

Para Patrón de Yate: 8.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 10.000 pesetas.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de títulos y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo «convalidación del programa teórico» de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad. En todo caso, sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

Cuarta. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares indicados en el anexo II.

Quinta. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate se incluirán en la primera categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos. Al finalizar el ejercicio, el candidato presentará el resguardo de la solicitud de matrícula, sellada por la Administración.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

Séptima. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en la localidad del examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Octava. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.